ANEXO 5

MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 19. GARANTÍAS
CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 22. CESIÓN
CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. 228-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARATOCA SANTANDER Y CONSTRUCCION Y CONSULTORÍAS SAYIR S.A.S

OBJETO	**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN SEDES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ARATOCA –SANTANDER. NIT. 890.205.334-5 Representado Legalmente por: GERSON CABALLERO LIZARAZO C.C. 1.098.357.595 expedida en Aratoca Resolución 307 de 2026 Alcalde Municipal (E)
CONTRATISTA	CONSTRUCCION Y CONSULTORÍAS SAYIR S.A.S, NIT 901.255.625-6, R/L NELSON JAHIR ARENAS PICO, CC No. 1.101.992.363 de Páramo
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
VALOR	CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($199.929.238,00) MCTE
PLAZO	CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO
FECHA	19 DE NOVIEMBRE DE 2026

Entre el Municipio de Aratoca representado legalmente por el Ing. **GERSON CABALLERO LIZARAZO** en su condición de Alcalde Municipal (E) de Aratoca Santander según resolución 307 de 2026 (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **CONSTRUCCION Y CONSULTORÍAS SAYIR S.A.S**, identificada con **NIT 901.255.625-6**, representada legalmente por **NELSON JAHIR ARENAS PICO**, identificado con cedula No. 1.101.992.363 de Páramo (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 295 de 2026, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número SAMC 011-2026

II. Que mediante Resolución No.308 de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN SEDES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

Con base en la justificación realizada en el presente estudio, la administración municipal requiere contratar el: **"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN SEDES**

EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER", el cual se encuentra conformado por las distintas actividades y especificaciones técnicas contempladas a continuación.

Para cumplir con el alcance del contrato el proponente debe indicar claramente las obligaciones o exigencias para la ejecución del contrato comprendidas dentro del objeto del presente estudio; será por cuenta del contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como las obligaciones en materia de seguridad social, impuestos y parafiscales.

Para realizar el cumplimiento de este alcance el proyecto contempla las siguientes actividades de obra y otros ítems adicionales a lo que es obra para su correcta ejecución, dichas actividades se describen a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
	BATERÍA SANITARIA - SEDE NUEVO MILENIO		
1.PRELIMINARES			
1.01	PINTURA ACRÍLICA BLANCA ALTA ASEPSIA PARA INTERIORES (2 MANOS)	M2	12,76
1.02	PINTURA PARA EXTERIORES TIPO KORAZA (2 MANOS)	M2	60,57
1.03	PINTURA 3 EN 1 PARA CARPINTERÍA METÁLICA	M2	32,64
2.SISTEMA ELÉCTRICO			
2.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED DE INCRUSTAR REDONDO 30W LUZ BLANCA 2100Lm	UN	4
2.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTOS ELÉCTRICOS (INCLUYE ACCESORIOS)	UN	2
2.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE DOBLE GFCI 20 AMP	UN	2
3.PISOS, PAREDES Y APARATOS SANITARIOS			
3.01	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE EXISTENTE INCLUYE RETIRO < 5 KM	M2	33,64
3.02	DESINSTALACIÓN DE DIVISIONES DE BAÑO	M2	22,52
3.03	DESINSTALACIÓN DE VENTANAS EXISTENTES	UN	2
3.04	DESMONTE DE APARATO SANITARIO EXISTENTE (SANITARIO, LAVAMANOS U ORINAL), INCLUYE TAPONAMIENTO PROVISIONAL Y RETIRO DE ESCOMBROS < 5 KM	UN	10
3.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE PARA PISOS	M2	25,08
3.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MORTERO 1:3 E=5CM	M2	25,08
3.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FRISO 1:3 SOBRE MUROS	M2	131,29
3.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE PARA PARED	M2	53,02
3.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO DE TANQUE, INCLUYE GRIFERÍA	UN	4
3.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS, INCLUYE GRIFERÍA	UN	4
3.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ORINAL, INCLUYE GRIFERÍA	UN	2
3.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIONES DE BAÑO EN ACERO INOXIDABLE REF. 304 CAL. 18	M2	22,52
3.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESPEJO E=4MM	M2	2,08
3.14	CONSTRUCCIÓN DE MESÓN EN CONCRETO PARA LAVAMANOS F'C = 2500 PSI E=10 CM, T=55 CM (INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA DE 6MM)	M	4
3.15	CONSTRUCCIÓN DE ANDÉN EN CONCRETO F'C = 2500 PSI E=10 CM (INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA DE 4MM)	M2	7
3.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA EN CELOSÍA EN ALUMINIO (200CMX50CM)	UN	2
4.REDES DE AGUA POTABLE Y SANITARIAS			
4.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC SANITARIA DE 2"	M	6
4.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC SANITARIA DE 4"	M	30
4.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SIFÓN DE PISO PVC SANITARIO DE 2"	UN	2
4.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 1/2" RDE-21 AGUA POTABLE	M	6
4.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO HIDRÁULICO DE AGUA FRÍA EN TUBERÍA PVC PRESIÓN 1/2" RDE 13.5 (INCLUYE ACCESORIOS, REGATA Y RESANE)	UN	10
4.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO SANITARIO PVC 2" (LAVAMANOS Y ORINALES), INCLUYE ACCESORIOS, REGATA Y RESANE	UN	6
4.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO SANITARIO PVC 4" (SANITARIOS), INCLUYE ACCESORIOS, REGATA Y RESANE DE PISO	UN	4
5.CUBIERTA			
5.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA UPVC TIPO COLONIAL (INCLUYE PERFILERÍA)	M2	4,5
5.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL METÁLICO CAL 24 (INCLUYE GANCHOS)	M	10
	CONSTRUCCIÓN DE KIOSCO		

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
1.PRELIMINARES			
1.01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	60,48
1.02	DESCAPOTE MANUAL E=10CM	M2	60,48
1.03	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	10,4
2.CONCRETOS			
2.01	SOLADO DE LIMPIEZA E=7CM DE 2500 PSI	M2	21,1
2.02	ZAPATAS DE CIMENTACIÓN DE 70CMX70CMX30CM EN CONCRETO DE 21 MPA (INCLUYE REFUERZO 4#5 EN AMBAS DIRECCIONES C/20CM)	UN	10
2.03	VIGAS DE CIMENTACIÓN DE 25CMX25CM EN CONCRETO DE 21 MPA (INCLUYE REFUERZO 4#4 Y ESTRIBOS #3 C/15CM)	M	54
2.04	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO (RECEBO) COMPACTADO AL 95 % PROCTOR MODIFICADO BAJO PLACA, E=15 CM, EN CAPAS	M3	6,05
2.05	PLACA DE PISO EN CONCRETO DE 21MPA E=8CM INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA 4MM 15CMX15CM	M2	60,48
2.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MORTERO 1:3 E=4CM	M2	60,48
2.07	VIGAS DE ENRASE DE MURO DE 12CMX15CM EN CONCRETO DE 21 MPA (INCLUYE REFUERZO 2#4 Y GANCHOS #3 C/20CM)	M	29,2
2.08	PEDESTALES DE 25CMX25CM EN CONCRETO DE 21 MPA (INCLUYE REFUERZO 4#5 Y ESTRIBOS #3 C/15CM)	M	16
3.MAMPOSTERÍA, FRISO Y PISOS			
3.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE PARA PISOS	M2	60,48
3.02	MAMPOSTERÍA EN LADRILLO H-12	M2	18,98
3.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALFAJÍA EN TABLETA DE GRES O SIMILAR	M	29,2
3.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FRISO 1:3 SOBRE MUROS	M2	37,96
3.05	PINTURA PARA EXTERIORES TIPO KORAZA (2 MANOS)	M2	37,96
4.CARPINTERÍA, CUBIERTA Y OTROS			
4.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACA BASE PARA COLUMNA DE ACERO ASTM A572 G-50 INCLUYE PERNOS Y GROUTING DE NIVELACIÓN	UN	10
4.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PILAR EN MADERA SAPÁN 13 CM X 13 CM (INCLUYE INMUNIZANTE Y PINTURA)	M	15
4.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIGA DE AMARRE EN MADERA DE SAPÁN DE 8 CM X 18 CM (INCLUYE INMUNIZANTE Y PINTURA)	M	48,7
4.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN MADERA DE SAPÁN Y TEJA DE BARRO (INCLUYE MACHIMBRE, VARETAS, TELA ASFÁLTICA, MORTERO DE PEGA, INMUNIZANTE Y PINTURA)	M2	80,64
4.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONEXIONES PARA COLUMNAS-VIGAS EN LÁMINA 3/16" INCLUYE PERNOS Y PINTURA 3 EN 1	UN	10

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de CUARENTA (40) DIAS, contados a partir de del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($199.929.238,00) MCTE**, equivalentes a 114.18 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
BATERÍA SANITARIA - SEDE NUEVO MILENIO					
1.PRELIMINARES					
1.01	PINTURA ACRÍLICA BLANCA ALTA ASEPSIA PARA INTERIORES (2 MANOS)	M2	12,76	$ 66.900,00	$ 853.644,00
1.02	PINTURA PARA EXTERIORES TIPO KORAZA (2 MANOS)	M2	60,57	$ 57.900,00	$ 3.507.003,00
1.03	PINTURA 3 EN 1 PARA CARPINTERÍA METÁLICA	M2	32,64	$ 70.800,00	$ 2.310.912,00
				SUBTOTAL	**$ 6.671.559,00**
2.SISTEMA ELÉCTRICO					
2.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED DE INCRUSTAR REDONDO 30W LUZ BLANCA 2100Lm	UN	4	$ 132.800,00	$ 531.200,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTOS ELÉCTRICOS (INCLUYE ACCESORIOS)	UN	2	$ 246.600,00	$ 493.200,00
2.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE DOBLE GFCI 20 AMP	UN	2	$ 117.700,00	$ 235.400,00
				SUBTOTAL	**$ 1.259.800,00**
3.PISOS, PAREDES Y APARATOS SANITARIOS					
3.01	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE EXISTENTE INCLUYE RETIRO < 5 KM	M2	33,64	$ 47.500,00	$ 1.597.900,00
3.02	DESINSTALACIÓN DE DIVISIONES DE BAÑO	M2	22,52	$ 34.950,00	$ 787.074,00
3.03	DESINSTALACIÓN DE VENTANAS EXISTENTES	UN	2	$ 66.500,00	$ 133.000,00
3.04	DESMONTE DE APARATO SANITARIO EXISTENTE (SANITARIO, LAVAMANOS U ORINAL), INCLUYE TAPONAMIENTO PROVISIONAL Y RETIRO DE ESCOMBROS < 5 KM	UN	10	$ 64.950,00	$ 649.500,00
3.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE PARA PISOS	M2	25,08	$ 142.400,00	$ 3.571.392,00
3.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MORTERO 1:3 E=5CM	M2	25,08	$ 66.500,00	$ 1.667.820,00
3.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FRISO 1:3 SOBRE MUROS	M2	131,29	$ 53.100,00	$ 6.971.499,00
3.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE PARA PARED	M2	53,02	$ 148.000,00	$ 7.846.960,00
3.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO DE TANQUE, INCLUYE GRIFERÍA	UN	4	$ 749.950,00	$ 2.999.800,00
3.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS, INCLUYE GRIFERÍA	UN	4	$ 398.600,00	$ 1.594.400,00
3.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ORINAL, INCLUYE GRIFERÍA	UN	2	$ 911.100,00	$ 1.822.200,00
3.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIONES DE BAÑO EN ACERO INOXIDABLE REF. 304 CAL. 18	M2	22,52	$ 1.079.900,00	$ 24.319.348,00
3.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESPEJO E=4MM	M2	2,08	$ 180.300,00	$ 375.024,00
3.14	CONSTRUCCIÓN DE MESÓN EN CONCRETO PARA LAVAMANOS F'C = 2500 PSI E=10 CM, T=55 CM (INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA DE 6MM)	M	4	$ 474.500,00	$ 1.898.000,00
3.15	CONSTRUCCIÓN DE ANDÉN EN CONCRETO F'C = 2500 PSI E=10 CM (INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA DE 4MM)	M2	7	$ 180.300,00	$ 1.262.100,00
3.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA EN CELOSÍA EN ALUMINIO (200CMX50CM)	UN	2	$ 854.200,00	$ 1.708.400,00
				SUBTOTAL	**$ 59.204.417,00**
4.REDES DE AGUA POTABLE Y SANITARIAS					
4.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC SANITARIA DE 2"	M	6	$ 41.800,00	$ 250.800,00
4.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC SANITARIA DE 4"	M	30	$ 62.600,00	$ 1.878.000,00
4.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SIFÓN DE PISO PVC SANITARIO DE 2"	UN	2	$ 47.500,00	$ 95.000,00
4.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 1/2" RDE-21 AGUA POTABLE	M	6	$ 12.250,00	$ 73.500,00
4.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO HIDRÁULICO DE AGUA FRÍA EN TUBERÍA PVC PRESIÓN 1/2" RDE 13.5 (INCLUYE ACCESORIOS, REGATA Y RESANE)	UN	10	$ 91.400,00	$ 914.000,00
4.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO SANITARIO PVC 2" (LAVAMANOS Y ORINALES), INCLUYE ACCESORIOS, REGATA Y RESANE	UN	6	$ 125.600,00	$ 753.600,00
4.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO SANITARIO PVC 4" (SANITARIOS), INCLUYE ACCESORIOS, REGATA Y RESANE DE PISO	UN	4	$ 211.100,00	$ 844.400,00
				SUBTOTAL	**$ 4.809.300,00**
5.CUBIERTA					

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA UPVC TIPO COLONIAL (INCLUYE PERFILERÍA)	M2	4,5	$ 246.700,00	$ 1.110.150,00
5.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL METÁLICO CAL 24 (INCLUYE GANCHOS)	M	10	$ 132.800,00	$ 1.328.000,00
				SUBTOTAL	**$ 2.438.150,00**
	CONSTRUCCIÓN DE KIOSCO				
1.PRELIMINARES					
1.01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	60,48	$ 8.600,00	$ 520.128,00
1.02	DESCAPOTE MANUAL E=10CM	M2	60,48	$ 11.900,00	$ 719.712,00
1.03	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	10,4	$ 104.800,00	$ 1.089.920,00
				SUBTOTAL	**$ 2.329.760,00**
2.CONCRETOS					
2.01	SOLADO DE LIMPIEZA E=7CM DE 2500 PSI	M2	21,1	$ 94.900,00	$ 2.002.390,00
2.02	ZAPATAS DE CIMENTACIÓN DE 70CMX70CMX30CM EN CONCRETO DE 21 MPA (INCLUYE REFUERZO 4#5 EN AMBAS DIRECCIONES C/20CM)	UN	10	$ 296.900,00	$ 2.969.000,00
2.03	VIGAS DE CIMENTACIÓN DE 25CMX25CM EN CONCRETO DE 21 MPA (INCLUYE REFUERZO 4#4 Y ESTRIBOS #3 C/15CM)	M	54	$ 218.400,00	$ 11.793.600,00
2.04	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO (RECEBO) COMPACTADO AL 95 % PROCTOR MODIFICADO BAJO PLACA, E=15 CM, EN CAPAS	M3	6,05	$ 209.750,00	$ 1.268.568,00
2.05	PLACA DE PISO EN CONCRETO DE 21MPA E=8CM INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA 4MM 15CMX15CM	M2	60,48	$ 180.300,00	$ 10.904.544,00
2.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MORTERO 1:3 E=4CM	M2	60,48	$ 56.900,00	$ 3.441.312,00
2.07	VIGAS DE ENRASE DE MURO DE 12CMX15CM EN CONCRETO DE 21 MPA (INCLUYE REFUERZO 2#4 Y GANCHOS #3 C/20CM)	M	29,2	$ 104.300,00	$ 3.045.560,00
2.08	PEDESTALES DE 25CMX25CM EN CONCRETO DE 21 MPA (INCLUYE REFUERZO 4#5 Y ESTRIBOS #3 C/15CM)	M	16	$ 303.700,00	$ 4.859.200,00
				SUBTOTAL	**$ 40.284.174,00**
3.MAMPOSTERÍA, FRISO Y PISOS					
3.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE PARA PISOS	M2	60,48	$ 142.400,00	$ 8.612.352,00
3.02	MAMPOSTERÍA EN LADRILLO H-12	M2	18,98	$ 117.700,00	$ 2.233.946,00
3.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALFAJÍA EN TABLETA DE GRES O SIMILAR	M	29,2	$ 56.900,00	$ 1.661.480,00
3.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FRISO 1:3 SOBRE MUROS	M2	37,96	$ 53.100,00	$ 2.015.676,00
3.05	PINTURA PARA EXTERIORES TIPO KORAZA (2 MANOS)	M2	37,96	$ 56.900,00	$ 2.159.924,00
				SUBTOTAL	**$ 16.683.378,00**
4.CARPINTERÍA, CUBIERTA Y OTROS					
4.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACA BASE PARA COLUMNA DE ACERO ASTM A572 G-50 INCLUYE PERNOS Y GROUTING DE NIVELACIÓN	UN	10	$ 458.900,00	$ 4.589.000,00
4.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PILAR EN MADERA SAPÁN 13 CM X 13 CM (INCLUYE INMUNIZANTE Y PINTURA)	M	15	$ 208.800,00	$ 3.132.000,00
4.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIGA DE AMARRE EN MADERA DE SAPÁN DE 8 CM X 18 CM (INCLUYE INMUNIZANTE Y PINTURA)	M	48,7	$ 189.800,00	$ 9.243.260,00
4.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN MADERA DE SAPÁN Y TEJA DE BARRO (INCLUYE MACHIMBRE, VARETAS, TELA ASFÁLTICA, MORTERO DE PEGA, INMUNIZANTE Y PINTURA)	M2	80,64	$ 571.000,00	$ 46.045.440,00
4.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONEXIONES PARA COLUMNAS-VIGAS EN LÁMINA 3/16" INCLUYE PERNOS Y PINTURA 3 EN 1	UN	10	$ 323.900,00	$ 3.239.000,00
				SUBTOTAL	**$ 66.248.700,00**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
				SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	$ 199.929.238,00
				VALOR TOTAL	$ 199.929.238,00

Nota: Los precios unitarios incluyen el A.I.U., discriminado así:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
Administración	29%
Imprevisto	1%
Utilidad	5%
TOTAL A.I.U.	**35%**

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

El presente proceso se encuentra respaldado bajo el 26-09010 expedido por la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Público el día 08 de septiembre de 2026

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La forma de pago será por el sistema de precios unitarios. El municipio pagará el valor del contrato que se suscriba de la siguiente manera: En Pagos por Actas Parciales, hasta el 90%, y un 10% a la firma del acta de recibo final a satisfacción y firma del acta de Liquidación, previa presentación de los documentos que acrediten la ejecución de las actividades, así como certificaciones de cumplimiento de labores suscritas por la Interventoría externa que será contratada para la ejecución de este contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda.

PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en anexo técnico 1, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:
1.Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, [el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor o Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor o el Interventor dentro de los tres días siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana,

raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
17. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
18. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Con base en el estatuto general de contratación de la administración pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y de sus profesiones a fines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas, y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual

a) Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el Anexo 1 – Anexo Técnico. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de la interventoría.

   Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO.

b) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El Municipio.

c) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Municipio, por causa o con ocasión del contrato. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la Supervisión, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal del mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la interventoría, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinarias y materiales de construcción.

a) Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
b) Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
c) Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra

a) Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la obra, diferentes a los previamente obtenidos por El Municipio, tales como: ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público, entre otros.

b) Remplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Supervisor o El Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
c) Disponer y contar con los sitios para la destinación de los materiales prevenientes de la ejecución de las obras.
d) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:

- Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
- Manipulación de equipos, herramientas, combustibles, y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.

d) Entregar al municipio el Cronograma de obra y flujo de caja, previamente a la iniciación de las obras, la cual debe estar aprobada por el interventor (si lo hay) o supervisor.
e) Respetar y poner en práctica las normas de tipo ambiental, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias `para el desarrollo de este tipo de obras.
f) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas, y contar si se requiere antes del inicio de las obras, con los permisos de las autoridades competentes para la extracción y/o disposición de material común.
g) Cumplir con las normas de seguridad y señalización preventivas (si a ello hubiere lugar).
h) El contratista deberá hacer el retiro de los materiales sobrantes y la entrega de la obra en perfecto estado de limpieza.

Obligaciones de información

a) Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión:

- Avance de cada una de las actividades programadas.
- Cantidades de actividades ejecutadas.
- Registro fotográfico donde se evidencie el inicio y ejecución, según las actividades descritas en el cronograma presentado por el Contratista.
- Resumen de las actividades realizadas.
- Actualización del programa de actividades.
- Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación, Familiar, cuando corresponda.

Obligaciones de carácter ambiental:

1) El contratista designado está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios y con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2041 de 2014 y Decreto 1076 de 2015, Ley 1682 de 2013 y demás que rigen en materia.
2) El contratista dará cumplimiento a los lineamientos ambientales del Proyecto, y a los requisitos y condiciones establecidos en los actos administrativos, expedidos por los entes regionales.
3) El contratista asumirá los costos correspondientes a la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias, servidumbres y concesiones a que haya lugar, que serán tramitados y obtenidos por su cuenta y riesgo, previamente a la iniciación de las actividades correspondientes.

4) Deberá elaborar un programa de obra e inversiones con las diferentes estrategias, programas, proyectos, acciones y obras de tipo preventivo, correctivo, de mitigación, de compensación y control e las áreas físico, biótico y social.
5) El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista.

6) Deberá practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. **Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.**
2. **Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.**
3. **Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.**

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista deberá mantener indemne al Municipio de Aratoca por cualquier reclamación, demanda o acción judicial que se derive de la ejecución del contrato

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 10% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

2. 1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 5% de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a 0.5SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a 0,5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de

cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

1. Se impondrá una multa equivalente a 0,5 SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

Se causarán multas equivalentes a 0,5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

1. Se impondrá una multa equivalente a 0,5 SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

3. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 0,5 SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 19, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0,5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de

cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversias, las entidades agotara inicialmente el arreglo directo y en caso de no llegar a acuerdos, se acudirá a la conciliación extrajudicial ante entidad competente.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE ARATOCA identificada con NIT 890.205.334-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor final de las obras.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de tres años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

19.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Aratoca identificada con NIT 890.205.334-5 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Aratoca identificada con NIT 890.205.334-5
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista

Característica	Condición
	• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro meses

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible

del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el casco urbano del municipio de Aratoca y el domicilio contractual es el municipio de Aratoca Santander

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

Estudios y documentos previos.
Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
Propuesta presentada por el Contratista.
Las garantías debidamente aprobadas.
Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Aratoca Santander, el 19 de noviembre de 2026

Por la Entidad,

GERSON CABALLERO LIZARAZO
Alcalde Municipal (E)
Resolución 307 de 2026

Por el Contratista,

CONSTRUCCION Y CONSULTORÍAS SAYIR S.A.S,
NIT 901.255.625-6,
R/L NELSON JAHIR ARENAS PICO,
C.C No. 1.101.992.363 de Páramo

Reviso asp jurídicos Fredy Riaño Salinas
Asesor en contratación